



Nota informativa 11/2013

25-junio-2013

Modificaciones en el procedimiento de legalización de diplomática de documentos públicos

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con el objetivo de racionalizar el procedimiento de legalización diplomática, agilizar la sustanciación de los diferentes trámites administrativos que afecta a los ciudadanos extranjeros residentes en nuestro país y robustecer la seguridad del tráfico jurídico externo, ha creído conveniente reformar el procedimiento de legalización diplomática de documentos públicos.

1. Todos los documentos extranjeros legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a partir del día **10 de junio de 2013** (independientemente de la fecha de emisión de dicho documento) deberán ir provistos en su última firma de legalización (la del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación) de una **etiqueta transparente de seguridad** con las características y descripción que más adelante se determinan.

2. A partir de esa misma fecha, los documentos extranjeros debidamente legalizados por Embajadas o Consulados de España, siempre y cuando tengan incorporada la citada etiqueta de seguridad, tendrán plena validez en España **sin requerir la posterior legalización** por parte de la Sección de Legalizaciones del MAEC.

El fundamento de este cambio en la práctica hasta ahora seguida estriba en considerar a las Embajadas y Consulados como los órganos más aptos para conocer la autenticidad de los documentos públicos de los respectivos Estados emisores, así como sus variantes, cambios y modalidades a tenor de las especificidades de los correspondientes Derechos internos. Se trata, además, de eliminar la duplicidad de un trámite que ha sido realizado ya por una Administración española y gravado con la correspondiente tasa, por lo que no parece requerir la intervención ulterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, como hasta ahora se venía haciendo.

Si bien es posible que durante las primeras semanas de aplicación de este nuevo sistema sigan circulando documentos extranjeros aún provistos de la firma de legalización "doble" (es decir, con la firma del funcionario competente de la Embajada o Consulado correspondiente y de la Sección de Legalizaciones de este MAEC aunque **siempre ya con la preceptiva etiqueta de seguridad**), el nuevo sistema dará lugar a que, pasado este periodo inicial transitorio, los documentos extranjeros vayan provistos de una única firma de legalización – la de la Embajada o Consulado de España – con su correspondiente etiqueta de seguridad.